



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 162 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 12 de agosto de 2019

**VISTO;**

El Informe N° 219-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 05 de agosto del 2019 y Proveído de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que mediante Carta N° 003.2019.JCUM-UE005, de fecha 26 de julio del 2019, el Servidor JUAN CARLOS UGAZ MORO solicita 19 días de vacaciones desde el 12 hasta el 30 de agosto y solicita permiso sin goce de haber desde el 31 de agosto del 2019 al 13 de setiembre del 2019.

Que mediante Informe de visto, Informe N° 129-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI, de fecha 05 de agosto de 2019, la Asistente de Administrativo de Recursos Humanos de la UE005-NAYLAMP-LAMBAYEQUE, señala que le corresponde el saldo de vacaciones al record 2018-2019, por 19 días, el mismo que se realizará desde el 12 al 30 de agosto 2019. Con respecto a la licencia de goce sin haber, desde el 31 de agosto al 13 de setiembre, debiendo reincorporarse el 16 de setiembre del 2019.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Que mediante proveído de Administración con fecha de 6 de agosto del 2019, indica que se emita resolución de licencia sin goce de haber del 31 de agosto al 13 de septiembre del 2019 y recomienda encargar al Sr. **WILLIAM ALFREDO CAPUÑAY PERLECHE**.

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura, al Topógrafo para el Área de Geomática de esta entidad, en la persona del señor Sr. **William Alfredo Capuñay Perleche**, en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2017-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, CODIGO N° 001-2017-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, y consecuentemente continuar con las actividades normales de esta institución.

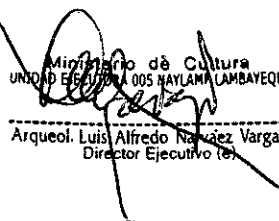
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la licencia sin GOCE DE HABER a favor del señor Arq. **JUAN CARLOS UGAZ MORO**, por los días 31 agosto del 2019 al 13 de septiembre del 2019, reincorporándose a sus labores habituales el día 16 de setiembre del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** temporalmente al señor Sr. **WILLIAM ALFREDO CAPUÑAY PERLECHE**, en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios, en el cargo de Coordinador Técnico del Área de Geomática de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque, por los días 12 de agosto al 13 de setiembre de 2019.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los servidores mencionados en los artículos primero y segundo de esta Resolución, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE  
Arqueol. Luis Alfredo Navárez Vargas  
Director Ejecutivo (a)

